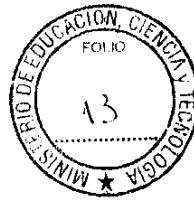




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1018



BUENOS AIRES, 12 JUL 2007

VISTO el expediente N° 18058/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES, Sede Central, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS, según lo aprobado por la Resolución del Rectorado C-12/06, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24521).

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de

Y.M.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1018



instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el título de que se trata comprendido en ninguna de esas últimas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada dentro de las facultades de su competencia.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rectorado, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

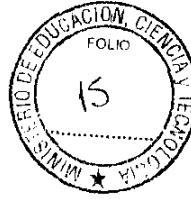
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS que expide la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS, a dictarse bajo la modalidad presencial en su Sede Central, con el plan de estudios y

*M
S
Q*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como “alcances del título”, y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1018

EN DANIEL F. KILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1018

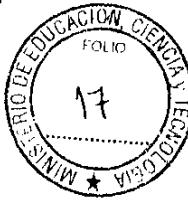


ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PROGRAMACIÓN DE
SISTEMAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y
SOCIALES, Sede Central.**

- Especificar, diseñar, codificar, probar, verificar, documentar, modificar y mantener programas de computadoras.
- Interactuar con los analistas y diseñadores de sistemas, a fin de desarrollar las tareas de la programación.
- Integrar equipos con profesionales del área informática.
- Desarrollar programas bajo diferentes sistemas operativos y tecnologías.

eg
JL
S
B



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS

PLAN DE ESTUDIOS

| CODIGO | ASIGNATURAS | DEDIC. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRE-LATIVAS |
|--------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|---------------|
|--------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|---------------|

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre

| | | | | | |
|------|----------------------------------|---|---|-----|-----|
| PG01 | Algoritmos y Estructura de Datos | C | 8 | 128 | --- |
| PG02 | Programación I | C | 4 | 64 | --- |
| PG03 | Arquitectura de Computadoras | C | 4 | 64 | ... |
| PG04 | Metodología de Sistemas I | C | 4 | 64 | |

Segundo Cuatrimestre

| | | | | | |
|------|----------------------------|---|---|----|-------|
| PG05 | Programación II | C | 6 | 96 | 01-02 |
| PG06 | Sistemas Operativos | C | 4 | 64 | 03 |
| PG07 | Metodología de Sistemas II | C | 4 | 64 | 04 |
| PG08 | Base de Datos I | C | 6 | 96 | 01 |

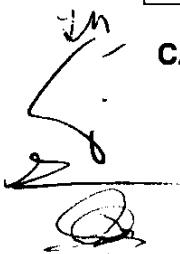
SEGUNDO AÑO

Primer Cuatrimestre

| | | | | | |
|------|--------------------|---|---|----|----------|
| PG09 | Programación III | C | 6 | 96 | 01-02-05 |
| PG10 | Base de Datos II | C | 4 | 64 | 01-08 |
| PG11 | Programación WEB I | C | 6 | 96 | 01-02-08 |
| PG12 | Programación GUI I | C | 4 | 64 | 01-02-08 |

Segundo Cuatrimestre

| | | | | | |
|------|---------------------------------|---|---|-----|----------------------|
| PG13 | Programación WEB II | C | 8 | 128 | 01-02-05-08-09-10-11 |
| PG14 | Programación GUI II | C | 6 | 96 | 01-02-05-08-09-10-12 |
| PG15 | Metodología de Sistemas III | C | 4 | 64 | 04-07 |
| PG16 | Legislación y Ética Profesional | C | 2 | 32 | 04-07 |


CARGA HORARIA TOTAL: 1.280 HORAS RELOJ